

CAPÍTULO III

DISCUSION DEL ARTICULO QUINTO CONSTITUCIONAL

El proyecto de Constitución presentado por el Primer Jefe del Ejército para su discusión por el Congreso de Querétaro, no contuvo disposiciones especiales de gran alcance que tendieran a establecer preceptos jurídicos para conseguir la renovación del orden social en que había vivido la Nación Mexicana. Como antes dijimos, don Venustiano Carranza expuso en su memorable decreto del 16 de diciembre de 1915 sus ideas fundamentales sobre las reformas que debería implantar el gobierno revolucionario para conseguir esos resultados y, al convocar al Congreso Constituyente, dejó a los diputados el campo abierto para que desarrollaran tan gloriosa tarea, con los lineamientos generales que había marcado; sin embargo, en lo referente al trabajo y a los derechos de la clase obrera, hizo pública declaración de esos propósitos en el informe o exposición de motivos que precedió a su proyecto de Constitución Política que fue presentado al Congreso en la sesión del 1º de diciembre de 1916, pues uno de sus párrafos contuvo una declaración explícita que transcribimos por la importancia que encierra, la que decía: Con estas reformas al artículo 27 y 28 “y con la facultad que en la reforma de la fracción 20 del artículo 72 confiere al poder legislativo federal, para expedir las leyes sobre el trabajo, en las que se implantarán todas las instituciones del progreso social en favor de la clase obrera y de todos los trabajadores; con la limitación del número de horas de trabajo, de manera que el operario no agote sus energías y sí tenga tiempo para el descanso y el solaz, y para atender el cultivo de su espíritu, para que pueda frecuentar el trato de sus vecinos, el que engendra simpatías y determina hábitos de cooperación para el logro de la obra común; con las responsabilidades de los empresarios para los casos de accidentes;

con los seguros en los casos de enfermedad y de vejez; con la fijación del salario mínimo bastante para subvenir a las necesidades primordiales del individuo y de la familia y para asegurar y mejorar su situación";... "Con todas estas reformas, repito, espera fundamentalmente el gobierno de mi cargo que las instituciones políticas del país responderán satisfactoriamente a las necesidades sociales, y que esto, unido a que las garantías protectoras de la libertad individual, serán un hecho efectivo y no meras promesas irrealizables, y que la división entre las diversas ramas del poder público tendrá realización inmediata, fundará la democracia mexicana, o sea el gobierno del Pueblo de México, por cooperación espontánea, eficaz y consciente de todos los individuos que la forman, los que buscarán su bienestar en el reinado de la ley y en el imperio de la justicia, consiguiendo que ésta sea igual para todos los hombres, que defienda todos los intereses legítimos y que ampare a todas las aspiraciones nobles".

En el texto del proyecto de Constitución que presentó el señor Carranza, no figuraba ninguna cláusula que contuviera los conceptos antes expuestos, por lo que, seguramente, fue sólo la expresión de un propósito que había tenido, que se transformaba en una excitativa que sirviera de pauta y aliciente para que el Congreso aprovechara esos conceptos, los desarrollara y los dejara sentados en bases constitucionales. Los diputados comprendieron su misión y entraron de lleno a realizarla con inteligencia y decisión, dejando ampliamente satisfechas las esperanzas que el pueblo había cifrado en ellos, desde que fue presentado a debate el primer ordenamiento de la Carta Magna, ofreciéndoles una oportunidad para dar cumplimiento a los ideales revolucionarios de renovar la organización social de la nacionalidad mexicana: se trataba del artículo 5º de la Constitución, referente a los derechos de los ciudadanos en los asuntos del trabajo. Días antes se había desarrollado un vigoroso y apasionado debate al presentarse el artículo 3º que trata de la enseñanza, en el que los elementos radicales lanzaron su ofensiva contra los moderados, al sostener principios de avanzado liberalismo, prohibiendo expresamente la intervención del Clero en la educación primaria; pero este asunto, aun cuando tenía gran importancia en el porvenir del ciudadano, librándolo de tutelas y fanatismos, no entrañaba propiamente una reforma en la organización social del conglomerado mexicano. El triunfo que se obtuvo puso de manifiesto las convicciones radicales de la mayoría y dio nuevos

alicientes a los anhelos de innovación en procedimientos y principios.

El artículo 5° del proyecto venía redactado en los siguientes términos: “Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial.

“En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, los de jurado y los cargos de elección popular, y obligatorias y gratuitas, las funciones electorales.

“El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.

“Tampoco puede admitirse convenio en el que el hombre pacte su proscripción o destierro, o en el que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

“El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por un período que no exceda de un año, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos y civiles”.

Este artículo en su conjunto, era el mismo de la Constitución de 1857, reformado el 10 de junio de 1889, con los aumentos de proscribir la renuncia que pudiera hacer el individuo, a ejercer determinada actividad personal en el futuro, y el muy importante de fijar como límite máximo del contrato de trabajo, el de un año, sin que pudiera comprenderse en él, menoscabo alguno a los derechos civiles y políticos del contratante. Estas adiciones fueron el primer paso en el camino que debía recorrerse para alcanzar la solución completa del problema obrero. La primera Comisión de Constitución, formada por los diputados Gral. Francisco J. Múgica, Dr. Alberto Román, Prof. Luis G. Monzón y licenciados Enrique Recio y Enrique Colunga, que tan brillante hoja de servicios dejó en los anales del Congreso, rindió dictamen favorable al proyecto, aumentando las garantías del trabajador con nuevas adiciones, que como veremos, eran el segundo paso que se daba con cierta timidez, para alcanzar el desiderátum perseguido.

La discusión del dictamen iba a verificarse en la sesión del día 19 de diciembre; pero algunos diputados hicieron una moción suspensiva con el propósito de que fueran incluidas en el artículo algunas modificaciones que habían sido sometidas a la consideración de la comisión que, seguramente, decían, tomaría en cuenta si se le daba el tiempo necesario para ello. Firmaban la solicitud de aplazamiento los ciudadanos C. Aguilar, Rafael Vega Sánchez, Heriberto Jara, Benito Ramírez G., Antonio Guerrero, Leopoldo Ruiz, Antonio Hidalgo, Héctor Victoria, Ascención Tépal, Alfonso Mayorga y Rafael Martínez. La única iniciativa que se había presentado antes para modificar y ampliar el artículo 5º con los fines de garantizar al trabajador, fue la de los diputados veracruzanos, generales Cándido Aguilar y Heriberto Jara e Ing. Victorio E. Góngora, que fue el primer esbozo del futuro artículo 123, pues dicha iniciativa proponía para el artículo quinto la siguiente redacción:

“Todo mexicano tiene el deber de trabajar, pero nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto —como pena— por la autoridad judicial.

“La jornada máxima de trabajo será de ocho horas diarias, aun cuando se trate de pena impuesta por la citada autoridad.

“En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, los de jurado y los de elección popular y obligatorias y gratuitas las funciones electorales.

“El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no tolera la existencia de órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.

“Tampoco puede admitirse convenio en el que el hombre pacte su destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

“El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por un período que no exceda de un año, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos y civiles.

“Los conflictos del trabajo serán resueltos por comités de mediación, conciliación y arbitraje, cuyo funcionamiento se sujetará a las leyes reglamentarias respectivas.

“Queda prohibido el trabajo nocturno en las industrias a los niños menores de catorce años y a la mujer.

“El descanso dominical es obligatorio. En los servicios públicos, que por su naturaleza no deben interrumpirse, la ley reglamentaria determinará el día de descanso que semanalmente corresponderá a los trabajadores.

“A trabajo igual debe corresponder salario igual para los trabajadores de ambos sexos.

“Se establece el derecho a la huelga y a las indemnizaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales”.

La comisión aceptó e hizo suyas, las sugerencias relativas a la limitación de la jornada de trabajo, al descanso semanal y a la prohibición del trabajo nocturno para las mujeres y niños; pero con respecto a las otras, sin rechazarlas, expresaba que no creía que tuvieran lugar apropiado en la sección de garantías individuales, por lo que aplazaba su estudio para cuando llegara el artículo relativo a las facultades del Congreso de la Unión. Posteriormente adoptó la comisión otra propuesta que se le hizo para imponer a todos los abogados la obligaciones de prestar sus servicios en el ramo judicial y aumentó el artículo condenando la vagancia como un delito. Estos dos aumentos de carácter secundario, después de algunos razonamientos que se expusieron en su contra, cayeron por sí solos.

Transcribimos a continuación el dictamen íntegro que la comisión presentó al Congreso en la memorable sesión del día 26 de diciembre:

“Ciudadanos diputados:

“La idea capital que informa el artículo 5º de la Constitución de 1857 es la misma que aparece en el artículo 5º del proyecto de la Primera Jefatura. El primero fue reformado por la ley del 10 de junio de 1898, especificando cuáles servicios públicos deben ser obligatorios y cuáles deben ser, además, gratuitos. También esta reforma se incluye en el proyecto; pero sólo se dejan como gratuitas las funciones electorales. La prohibición de las órdenes monásticas es consecuencia de las Leyes de Reforma. El proyecto conserva la prohibición de los convenios en los que el hombre renuncia a su

libertad, y hace extensiva aquella a la renuncia de los derechos políticos. Todas estas ideas fueron discutidas en el Congreso de 1857 o se han estudiado posteriormente en la prensa: la comisión no tiene, pues necesidad de desarrollarlas para demostrar su justificación.

“El artículo del proyecto contiene dos innovaciones: una se refiere a prohibir el convenio en que el hombre renuncia, temporal o permanentemente, a ejercer determinada profesión, industria o comercio. Esta reforma se justifica por el interés que tiene la sociedad de combatir el monopolio, abriendo ancho campo a la competencia. La segunda innovación consiste en limitar a un año el plazo obligatorio del contrato de trabajo y va encaminada a proteger a la clase trabajadora contra su propia imprevisión o contra el abuso que en su perjuicio suelen cometer algunas empresas.

“La comisión aprueba, por tanto, el artículo 5° del proyecto de Constitución, con ligeras enmiendas y algunas adiciones.

“La expresión “La ley no reconoce órdenes monásticas” parece ociosa, supuesta la independencia entre la iglesia y el Estado; cree adecuado la comisión substituir esa frase por esta: “La ley no permite la existencia de órdenes monásticas”. También proponemos se suprima la palabra “proscripción”, por ser equivalente a la de “destierro”.

“En concepto de la comisión, después de reconocer que nadie puede ser obligado a trabajar contra su voluntad y sin retribución, debe advertirse que no por eso la ley autoriza la vagancia; sino que por lo contrario, la persigue y castiga.

“Juzgamos, asimismo, que la libertad de trabajo debe tener un límite marcado por el derecho de las generaciones futuras. Si se permitiera al hombre agotarse en el trabajo, seguramente que su progenie resultaría endeble y quizá degenerada, y vendría a constituir una carga para la comunidad. Por esta observación proponemos se limiten las horas de trabajo y se establezca un día de descanso forzoso en la semana, sin que sea precisamente el domingo. Por una razón análoga creemos que debe prohibirse a los niños y a las mujeres el trabajo nocturno en las fábricas.

“Ha tomado la comisión estas últimas ideas de la iniciativa presentada por los diputados Aguilar, Jara y Góngora. Estos ciudadanos proponen también que se establezca la igualdad de salario en igualdad de trabajo; el derecho de indemnizaciones por accidentes del trabajo y enfermedades causadas directamente por ciertas

ocupaciones industriales; así como también que los conflictos entre el capital y el trabajo se resuelvan por comités de conciliación y arbitraje. La comisión no desecha estos puntos de la citada iniciativa; pero no cree que quepan en la sección de las garantías individuales; así es que aplaza su estudio para cuando llegue al de las facultades del Congreso.

“Esta honorable asamblea, por iniciativa de algunos diputados, autorizó a la comisión para retirar su anterior dictamen respecto del artículo 5º, a fin de que pudiera tomarse en consideración una reforma que aparece en un estudio trabajado por el licenciado Aquiles Elorduy. Este jurisconsulto sugiere como medios de exterminar la corrupción de la administración de justicia, independen a los funcionarios judiciales del poder Ejecutivo e imponer a todos los abogados en general la obligación de prestar sus servicios en el ramo judicial. El primer punto atañe a varios artículos que no pertenecen a la sección de las garantías individuales; el segundo tiene aplicación al tratarse del artículo 5º que se estudia. La tesis que sustenta el licenciado Elorduy es que, mientras los abogados postulantes tienen acopio de fuerzas intelectuales, morales y económicas para hacerse dominantes, los jueces carecen de estas mismas fuerzas para resistir el dominio; y busca, por tanto, la manera de contrabalancear la fuerza de ambos lados o de hacerla predominante del segundo lado. Hacer notar el autor de dicho estudio, que los medios a que se recurre constantemente para obligar a los jueces a fallar torcidamente, son el cohecho y la presión moral, y opina que uno y otro se nulificarían escogiendo el personal de los tribunales entre individuos que por su posición económica y por sus caudales intelectuales y morales, estuviesen en aptitud de resistir aquellos perniciosos influjos.

“Pero cree el Lic. Elorduy que no puede obtenerse el mejoramiento personal fiando en la espontaneidad de los ciudadanos; sino por medio de obligaciones impuestas por el Estado. Tal obligación sería justa supuesto que la instrucción pública ha sido siempre gratuita en nuestro país y nada más natural como que los que la han recibido, compensen el beneficio en alguna forma.

“La comisión encuentra justo y pertinente los razonamientos del Lic. Elorduy y en consonancia con ellos, propone una adición al artículo 5º en el sentido de hacer obligatorio el servicio en el ramo judicial a todos los abogados de la República.

“Por tanto, consultamos a esta honorable asamblea la aprobación de que se trata, modificada en los términos siguientes:

“Artículo 5º Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial. La ley perseguirá la vagancia y determinará quiénes son los que incurren en este delito.

“En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, el servicio en el ramo judicial para todos los abogados de la República, el de jurado y los cargos de elección popular, y obligatorias y gratuitas las funciones electorales.

“El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sean por causas de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia no permite la existencia de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación y objeto con que pretendan erigirse. Tampoco puede admitirse que el hombre pacte su destierro o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

“El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido, por un período que no sea mayor de un año, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquier derecho político civil.

“La jornada máxima de trabajo no excederá de ocho horas, aunque éste haya sido impuesto por sentencia judicial. Queda prohibido el trabajo nocturno en las industrias a los niños y a las mujeres. Se establece como obligatorio el descanso hebdomadario”.

“Sala de Comisiones. Querétaro de Artega, diciembre 22 de 1916. Gral Francisco J. Múgica, Alberto Román L. G. Monzón. Enrique Recio, Enrique Colunga.”

Los debates que provocó este artículo fueron sumamente interesantes, instructivos y amenos y se prolongaron en las dos sesiones siguientes de los días 27 y 28, empleando en consecuencia el Congreso Constituyente, tres días en la exposición de las ideas que debían formar los lineamientos generales con que se trazara el futuro código del trabajo, que fuera una resolución satisfactoria y justiciera al problema del obrero en sus relaciones con el capital. Digno de especial mención es el hecho de que, en tan larga discu-

sión, no se emitiera una sola opinión contraria a las garantías del trabajador; sino que todos los diputados, radicales y moderados, trataron únicamente de consolidar, ampliar, y hacer práctica en su ampliación, los principios que ambicionaban.

Abrió los debates el licenciado Fernando Lizardi, diputado por el Estado de Guanajuato, manifestando que el dictamen lo encontraba defectuoso en varios de sus puntos por las razones que con toda serenidad y verdadera competencia jurídica expuso. “La libertad de trabajo, dijo, está garantizada por dos artículos, no sólo por uno. Esta garantizada por el artículo 4º y está garantizada por el artículo 5º. En el artículo 4º se establece la garantía de que todo hombre es libre para trabajar en lo que le parezca y para aprovechar los productos de su trabajo. En el artículo 5º se establece la garantía de que a nadie se puede obligar a trabajar contra su voluntad. Ahora bien, las diversas limitaciones que hayan de ponerse a estas libertades deberán ser según la índole de las limitaciones, en uno o en otro artículo. Sentado este precedente, voy a entrar de lleno al análisis de los artículos de referencia. Si la ley garantiza en el artículo 4º la libertad de trabajar y en el 5º garantiza que a nadie se le ha de obligar a trabajar contra su voluntad y sin la justa retribución, no por esto quiere decir que se autoriza la vagancia. De suerte que la adición propuesta por la comisión, adición que dice: “La ley perseguirá la vagancia y determinará quiénes son los que incurren en este delito, es una adición que sale sobrando por inútil”.

Ataca a continuación el servicio obligatorio que se trataba de imponer a los abogados de la república en el ramo judicial, exponiendo que “de esta manera nos encontramos con que en vez de mejorar la administración de justicia, se le habrá empeorado, cometiendo una injusticia. ¿Por qué razón, señores, vamos a decir, parodiando a Cravioto, que a los abogados nos tocó hueso? ¿Por qué no vamos a decir que es obligatorio para los médicos el servicio de los hospitales; para los ingenieros, el servicio de las carreteras y edificios públicos y que para los farmacéuticos es obligatorio el servicio en las boticas? Precisamente este artículo viene a garantizar el derecho que tiene el hombre de no trabajar contra su voluntad y sin la justa retribución; y el abogado a quien se le obligue servir un puesto judicial dirá: “ni trabajo con mi voluntad, ni trabajo con la justa retribución, supuesto que mi trabajo ordinario me produce mucho más”. “De consiguiente, sobre entrañar una injusticia

la adición del artículo en cuestión, se producen graves defectos en la administración de justicia”.

Objeta también el párrafo que dice: “La ley, en consecuencia, no permite la existencia de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación y objeto con que pretendan erigirse. Tampoco puede admitir convenio en el que el hombre pacte su destierro o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio”, en el que se había modificado el proyecto de la Primera Jefatura cambiando la frase “no reconoce la existencia de órdenes monásticas” por “no permite” como lo había redactado la comisión, porque en este artículo se está tratando de garantizar un derecho de los individuos, no de imponer leyes ningunas ni de dar facultades a ninguna autoridad judicial; el “no reconoce”, está perfectamente bien, porque equivale a decir: aun cuando este individuo celebre un contrato en estas condiciones, la ley no le da ningún valor; pero decir, “no permite”, es tanto como imponer el Estado la obligación de evitarle que se celebre ese convenio y esa obligación estará muy bien en facultades de alguna ley del Estado, pero no está bueno en este lugar en que sencillamente se trata de garantizar los derechos de los individuos frente a frente de la sociedad; de suerte que la comisión, creyendo acertar, se equivocó por completo en este respecto.

Sobre el último párrafo del artículo que se refiere a la jornada máxima de ocho horas, a la prohibición del trabajo nocturno para las mujeres y los niños y al descanso semanario, cree el Lic. Lizardi que “le queda al artículo exactamente como un par de pistolas a un Santo Cristo”, y la razón es perfectamente clara: habíamos dicho que el artículo 4º garantizaba la libertad de trabajar y éste garantizaba el derecho de no trabajar, si estas son limitaciones a la libertad de trabajar, era natural que se le hubieran colocado más bien en el artículo 4º que en el 5º, en caso de que debieran; pero en el artículo 4º ya están colocadas, porque se nos dice que todo hombre es libre de abrazar el trabajo lícito que le acomode.

Termina su discurso con el siguiente resumen de sus opiniones: “sobra el inciso de que la ley perseguiría la vagancia, porque no se trata de legislar sobre delitos, sino de garantizar una libertad; sobra la obligación de que se impone el servicio judicial obligatorio, y no sólo sobra, sino que resulta un verdadero desastre; no estuvo bien hecho el cambio de “tolera” por “permite” y sobra completamente en este artículo todo el párrafo final, que no es sino

un conjunto de muy buenos deseos que encontrarán un lugar muy adecuado en el artículo 73 del proyecto como bases generales que se den al Congreso de la Unión para legislar sobre trabajo.

A continuación se le concedió la palabra al diputado Cayetano Andrade, en pro del dictamen, quien manifestó: "La Constitución actual debe responder, por consiguiente, a los principios generales de la revolución constitucionalista, que no fue una revolución como la maderista o la de Ayutla, un movimiento meramente instintivo para echar abajo a un tirano; la revolución constitucionalista tiene la gran trascendencia de ser una revolución eminentemente social y, por lo mismo, trae como corolario una transformación en todos los órdenes. Uno de los grandes problemas de la Revolución Constitucionalista ha sido la cuestión obrera que se denomina la "política social obrera". Por largos años, no hay para qué repetirlo en grandes párrafos, tanto los obreros de los talleres como los peones de los campos, trabajan de sol a sol y en los talleres igualmente los obreros son explotados por los patrones. Además, principalmente en los establecimientos de cigarros, en las fábricas de puros y cigarros, lo mismo que en los establecimientos de costura, a las mujeres se les explota inicuaamente haciéndolas trabajar de una manera excesiva, y en los talleres igualmente a los niños. Por eso creo yo debido consignarse en este artículo la cuestión de la limitación de las horas de trabajo, supuesto que es una necesidad urgente, de salvación social".

Después de una peroración del diputado Martí de poca seriedad, habló el Gral. Heriberto Jara y con elegante dicción expuso: "Los jurisconsultos, los tratadistas, las eminencias en general en materia de legislación, probablemente encuentran hasta ridícula esta proposición. ¿Cómo va a consignarse en una Constitución la jornada máxima de trabajo?, ¿cómo se va a señalar allí que el individuo no debe trabajar más que ocho horas al día? Eso, según ellos, es imposible; eso, según ellos, pertenece a la reglamentación de las leyes; pero precisamente, señores, esa tendencia, esa teoría, ¿qué es lo que ha hecho? Que nuestra Constitución tan libérrima, tan amplia, tan buena, haya resultado como la llamaban los señores científicos "un traje de luces para el pueblo mexicano", porque faltó esa reglamentación que jamás se hizo. Se dejaron consignados los principios generales, y allí concluyó todo. Después, ¿quién se encargará de reglamentar? Todos los gobiernos tienden a consolidarse y mantener un estado de cosas y dejan a los innovadores

que vengan, a hacer tal o cual reforma. De allí ha venido que no obstante la libertad que aparentemente se garantiza en nuestra Carta Magna, haya sido tan restringida; de allí ha venido que los hermosos capítulos que contiene la referida Carta Magna, queden nada más como reliquias históricas allí en ese libro. La jornada máxima de ocho horas no es sencillamente un aditamento para significar que es bueno que sólo se trabaje ese número de horas, es para garantizar la libertad de los individuos, es precisamente para garantizar su vida, es para garantizar sus energías, porque hasta ahora los obreros mexicanos no han sido más que carne de explotación. Dejémosle en libertad para que trabaje en la forma que lo conciba; los impugnadores de esta proposición quieren sencillamente, dejarlo a merced de los explotadores, a merced de aquellos que quieren sacrificarlo en los talleres, en las fábricas, en las minas, durante doce, catorce o dieciséis horas diarias, sin dejarle tiempo para descansar, sin dejarle tiempo ni para atender a las más imperiosas necesidades de su familia”.

Continuó diciendo: “hemos tenido empeño en que figure esta adición en el artículo 5º, porque la experiencia, los desengaños que hemos tenido en el curso de nuestra lucha por el proletariado, nos han demostrado hasta ahora que es muy fácil que los legisladores se preocupen con la atención que merece, del problema económico; no sé por qué circunstancia, será tal vez por lo difícil que es, siempre va quedando relegado al olvido, siempre va quedando apartado, siempre se deja para la última hora, como una cosa secundaria, siendo que es uno de los principales de los que nos debemos ocupar. La libertad misma no puede estar garantizada si no está resuelto el problema económico. . .” La proposición de que se arranque a los niños y a las mujeres de los talleres, en los trabajos nocturnos, es noble, señores. Tratemos de evitar la explotación de aquellos débiles seres; tratemos de evitar que las mujeres y los niños condenados a un trabajo nocturno no puedan desarrollarse en la vida con la facilidad que tienen los seres que gozan de comodidades; tratemos de arrancar a los niños de los talleres, en los trabajos nocturnos, porque es un trabajo que daña, es un trabajo que mata a aquel débil ser antes de que pueda llegar a la juventud.” Terminó diciendo: “Al emitir vosotros, señores diputados, vuestro voto, acordaos de aquellos seres infelices, de aquellos desgraciados que claudicantes, miserables, arrastran su miseria por el suelo y que tienen sus ojos fijos en vosotros para su salvación”.

El diputado obrero, Héctor Victoria manifestó su inconformidad con el artículo 5° “en la forma que lo presenta la comisión, así como por el proyecto del C. Primer Jefe, porque en ninguno de los dos dictámenes se trata del problema obrero con el respeto y atención que se merece. Digo esto, señores, porque lo creo así, repito que soy obrero, que he crecido en los talleres y que he tenido a mucha honra venir a hablar a esta tribuna por los fueros de mi clase. Paréceme extraño, señores, que en su dictamen la comisión nos diga que los diputados Aguilar, Jara y Góngora propusieron varias reformas tendientes a mejorar la condición del trabajador; no me atrevo a desmentirla, porque es verdad, pero cabe objetar ahora que en el dictamen de la comisión se debió hacer constar que la diputación de Yucatán también presentó una iniciativa de reformas al artículo 13°, que tiene mucha importancia, porque en ella se pide el establecimiento de tribunales de arbitraje en cada Estado, dejando a estos libertad de legislar en materia de trabajo para aplicar por medio de esos tribunales las leyes respectivas. . . .” A mi juicio el artículo 5° está trunco: es necesario que en él se fijen las bases constitucionales sobre las que los Estados de la Confederación Mexicana, de acuerdo con el espíritu de la iniciativa presentada por la diputación yucateca, tengan libertad de legislar en materia de trabajo, en ese mismo sentido. En consecuencia, soy de parecer que el artículo 5° debe ser adicionado, es decir, debe ser rechazado el dictamen para que vuelva a estudio de la comisión y dictamine sobre las bases constitucionales acerca de las cuales los estados deben legislar en materia de trabajo.” . . . Continúo en mi afán de demostrar, según mi humilde criterio, que el artículo 5° debe ser ampliado. Si tomamos como punto de partida los deseos de la diputación yucateca; si aceptamos desde luego —como tendría que ser— el establecimiento de los tribunales del fuero militar, necesariamente tendremos que establecer el principio también de que los Estados tendrán la facultad de legislar en materia de trabajo y de establecer los tribunales de arbitraje y conciliación; por consiguiente, lo único que cabe en el artículo 5° es señalar las bases fundamentales sobre las que se debe legislar, y en consecuencia no creo que la comisión debe limitarse, por lo tanto, a decirnos que el convenio de trabajo ha de durar un año, cuando pasa por alto cuestiones tan capitales, como las de higiene de minas, fábricas y talleres. Alguien dirá que esto es reglamentario; sí señores, puede ser bien; pero como dijo el diputado Jara acertadamente, los trabajadores estamos enteramente cansados de

la labor p rfida que en detrimento de las libertades p blicas han llevado a cabo los acad micos, los ilustres, los sabios, en una palabra, los jurisconsultos. . .” Condensando sus ideas en proposiciones concretas manifest : “un representante obrero del estado de Yucat n viene a pedir aqu  se le legisle radicalmente en materia de trabajo. Por consiguiente, el art culo 5  a discusi n, en mi concepto, debe trazar las bases fundamentales sobre las que ha de legislarse en materia de trabajo, entre otras, las siguientes: jornada m xima, salario m nimo, descanso semanario, higienizaci n de talleres, f bricas, minas, convenios industriales, creaci n de tribunales de conciliaci n, de arbitraje, prohibici n del trabajo nocturno a las mujeres y a los ni os, accidentes, seguros e indemnizaciones, etc. No debe ponerse un plazo largo como el que fija la comisi n en el dictamen para la duraci n de contratos, porque, se ores, un a o, es mucho. Los que estamos en continuo roce con los trabajadores sabemos perfectamente que por efecto de la educaci n que han recibido, no son previsores; por consiguiente, tienen que sujetarse, en la mayor a de los casos, a la buena o mala fe de los patronos”.

Como se ve, un diputado obrero fue el que primeramente hizo notar desde la tribuna del Congreso, la urgencia de que en nuestra Constituci n se abarcara la totalidad del problema obrero que  staba planteado y que contuviera un conjunto de ordenamientos, que fueran base y norma para las leyes del porvenir; con ello el Diputado Victoria se hizo int rprete del sentir general del Congreso, que ya se hab a declarado en iniciativas anteriores y que tuvo su complemento en las discusiones y propuestas que siguieron.

Habl  tambi n otro diputado del mismo gremio, Dionisio Zavala, ensalzando la contribuci n de sangre que los trabajadores de la Rep blica hab an ofrecido para el triunfo de la Revoluci n y termin  pidiendo la aprobaci n del dictamen. El diputado por Coahuila, Von Versen, con su fogosidad habitual y refiri ndose a la frase del Lic. Lizardi, dijo que la comisi n no tuviera miedo a que el art culo pareciera un Cristo con pistolas “porque, si era preciso para garantizar las libertades del pueblo que ese Cristo tenga polainas y 30-30 ;Bueno! “Considera que el art culo no est  completo y pide al final de su peroraci n “que se rechace y que se reconsidere, que se le pongan polainas, que se le ponga pistola, que se le ponga 30-30, pero que se salve a nuestra clase humilde”.

El joven diputado poblano, Froil n Manjarrez, complet  las ideas expuestas por los diputados anteriores y en forma expl cita y

categorica, sentó la necesidad de atacar a fondo el problema y resolverlo en todos sus aspectos. De su importante discurso transcribimos el siguiente párrafo con que lo terminó.

“Pues bien, estoy de acuerdo con todas esas adiciones que se proponen; más todavía, yo no estaría conforme con que el problema de los trabajadores, tan hondo y tan intenso y que debe ser la parte en que más fijemos nuestra atención, pasara así solamente pidiendo las ocho horas de trabajo, no; creo que debe ser más explícita nuestra Carta Magna sobre este punto, y precisamente porque debe serlo, debemos dedicarle toda atención, y si se quiere, no un artículo, no una adición, sino todo un capítulo, todo un título de la Carta Magna. Yo no opino como el señor Lizardi respecto a que esto será cuando se fijen las leyes reglamentarias, cuando se establezca tal o cual cosa en beneficio de los obreros; no señores, ¿quién nos garantizará que el nuevo Congreso habrá de estar integrado por revolucionarios? ¿Quién nos garantizará que el nuevo Congreso, por la evolución natural, por la marcha natural del gobierno, como dijo el señor Jara, tienda al conservatismo? ¿Quién nos garantiza, digo, que ese Congreso general ha de expedir y ha de obrar de acuerdo con nuestras ideas? No, señores, a mí no me importa que esta Constitución esté o no dentro de los moldes que previenen jurisconsultos, a mí no me importa nada de eso, a mí lo que me importa es que atendamos debidamente el clamor de esos hombres que se levantaron en la lucha armada y que son los que más merecen que nosotros busquemos su bienestar y no nos espantemos porque debido a errores de forma aparezca la Constitución un poco mala en la forma; no nos asustemos de esas trivialidades, vamos al fondo de la cuestión; introduzcamos todas las reformas que sean necesarias al trabajo; démosles los salarios que necesiten, atendamos en todas y cada una de sus partes lo que merecen los trabajadores y lo demás no lo tengamos en cuenta; pero repito, señores diputados, precisamente porque son muchos los puntos que tienen que tratarse en la cuestión obrera, no queremos que todo esté en el artículo 5º, es imposible esto, lo tenemos que hacer más explícito en el texto de la Constitución y ya les digo a ustedes, si es preciso pedirle a la comisión que nos presente un proyecto en que se comprenda todo un título, toda una parte de la Constitución, yo estaré con ustedes porque con ellos habremos cumplido nuestra misión de revolucionarios.”

Cerró la interesante sesión el día 26 el señor licenciado David Pastrana Jaimes con algunos comentarios y explicaciones para ilus-

trar el criterio de la asamblea en el asunto del servicio obligatorio de los abogados en el ramo judicial al que se oponía y propuso que el artículo en cuestión fuera ampliado con la iniciativa que había presentado, unido al Coronel del Castillo, sobre el salario de los trabajadores "que en ningún caso será menor de la cantidad indispensable para la subsistencia y mejoramiento de él y de su familia".

Como se desprende de la crónica anterior, los debates del primer día pusieron de manifiesto las deficiencias que tenía la redacción del artículo 5º, escueto y árido y la imposibilidad de que se acomodara dentro de él todo el conjunto de preceptos que fueran el fundamento de la legislación futura, en asunto tan importante y novedoso como era el problema obrero. Por las observaciones que se hicieron ese día se comprendió también, que el primer capítulo de la Constitución que correspondía a las garantías individuales, o sean los derechos del hombre, no era el lugar apropiado para la especificación de todos los ordenamientos que se proponían sobre salarios mínimos, jornada máxima, indemnizaciones, contratos y demás puntos que marcarían derechos y obligaciones para hacer concordantes a dos elementos de la sociedad, el capital y el trabajo, que eran dos gremios solamente; pero no la totalidad de la nación, para lo que estaba creado ese capítulo. Se llegó también a la conclusión de que para que este basamento resultara homogéneo y completo, era indispensable agrupar fracciones que cada una, en sí, tendría el carácter reglamentario de una ley secundaria; pero que unidas formarían un capítulo constitucional como molde obligatorio, dentro del cual los Estados de la Federación dictaran sus leyes futuras, respetadas y respetables, porque estarían respaldadas por la Carta Magna.

Las discusiones del segundo día tuvieron mayor lirismo, pero menos solidez. Fueron un canto al proletario, ensalzando sus virtudes, exponiendo sus sufrimientos y lamentando sus miserias, para llegar a la misma conclusión: la urgencia de dictar leyes que lo confortaran, lo protegieran y lo elevaran en la escala social. El primer discurso del Diputado Josafat Márquez fue en apoyo de la idea expuesta por la comisión dictaminadora, que consideraba la vagancia como un delito acreedor a castigo. A continuación el coronel Porfirio del Castillo, diputado por el Estado de Puebla, produjo una bella pieza oratoria en apoyo a la tesis que sustentaba sobre la inconveniencia de que el trabajo se rigiera por contratos obligatorios que solamente serían favorables para el capitalista;

pero que formaría una cadena de esclavitud para el jornalero. Consideraba que no era consecuente que un artículo, en el que se deja libertad al ciudadano para que pueda dedicarse a la ocupación que mejor le acomode, se venga luego a crearle la obligación ineludible de permanecer forzosamente determinado tiempo en determinado servicio. Exaltó las cualidades del indio mexicano con elocuentes frases que pusieron de relieve sus dotes oratorias, naturales y espontáneas. Transcribimos los siguientes párrafos de su importante discurso:

“El indio que es desconfiado y con justísima razón, es desconfiado porque sabe que cada vez que nosotros nos acercamos a él, generalmente es para explotarlo, para engañarlo, para aprovecharlo como instrumento o para encaramarnos nosotros a los puestos públicos. Pocas veces nos acercamos a él con interés para atender realmente sus necesidades; en consecuencia, el indio tiene razón para ser desconfiado, pero cuando él se convence de que el beneficio que llevamos es positivo, que efectivamente con desinterés le ofrecemos nuestro esfuerzo, entonces sabéis que el trabajador, que el indio, será el primer guardián que se desvela cuidando la puerta de la hacienda, será el perro más fiel que muere a las plantas del amo, sin omitir sacrificio ni dolor alguno, porque así es de noble y generosa nuestra raza y así es de grande el alma del indio mexicano. . .

“He intentado someramente demostrar las razones que yo tengo para desechar los contratos obligatorios para los trabajadores; todos han hablado en pro de los obreros, han invocado la justicia para ellos y yo vengo también para ellos, y para las clases trabajadoras del campo, y para ellos podemos hablar nosotros, los que venimos de la gleba, los que hemos sufrido con ellos, los que hemos sentido sus dolores intensamente; podemos hablar con justicia y con más razón que los que opinan encerrados en las cuatro paredes de un gabinete, en donde con fantasmagorías pueden apenas bosquejar la positiva situación del pobre y del trabajador del campo. Pido, pues, justicia para esos indios, para los indios de la República, para los que forman la familia mexicana, para los que forman la base de nuestras instituciones liberales y con cuya base contamos para sostener la Constitución que estamos elaborando”. Se opone al servicio obligatorio de los abogados y pide que el dictamen sea votado por partes para aprobar lo conveniente y rechazar lo que creamos inconveniente. Respecto al salario manifestó: “¿por qué si habéis considerado justo que al trabajador deban

dársele garantías, respecto a sus derechos, concederle el descanso, así como el que necesita una jornada compatible con sus energías, no habéis considerado justo, esencial y urgentísimo que debe concedérsele, aunque sea en tesis general, la garantía del salario? ¿No sabemos acaso que los movimientos diarios, las huelgas y las dificultades entre el trabajador y el capitalista son por el salario? ¿Hasta cuándo nos enfrentaremos resueltamente frente a ese otro elemento tenebroso, que va del brazo con el clero y se nos presenta llamándose “capital”? ¿Hasta cuándo le gritaremos frente a frente: basta ya de tu sed insaciable de oro? ¡Tiene un hasta aquí la explotación que haces del pobre!, ¡tiene un límite el robo de su trabajo!, ¡tiene un máximo tu utilidad!, ¡basta ya de tus utilidades fabulosas, es necesario que comprendas y que respetes la miseria de los demás! Y ¿hasta cuándo diremos al indio: ¡basta ya de tus sacrificios!, ¡basta ya de que se te siga robando y explotando como a una bestia! ¡tiene un límite el precio de tu trabajo! (Aplausos). Si no es posible reglamentar como quieren los señores amantes de la fórmula y que pudieran tener razón, no reglamentemos, señores, pero en preceptos generales, establezcamos las bases para que en todo caso pueda llevar garantías a los trabajadores. Si nos preocupamos por garantizar tanto la libertad del individuo, ¿por qué no nos preocupamos por restablecer urgentes derechos, por qué no nos esforzamos por llevar todo lo que sea posible para garantizar los intereses del trabajador?

Terminó el señor coronel del Castillo su brillante peroración con estas frases: “Yo quisiera que, confundidos en un sentimiento generoso y justo fuésemos todos una sola voluntad, una sola fuerza, para clamar justicia por el indio y que así como nos preocupamos porque su recinto sea sagrado y que en él penetre la luz de la civilización, la libertad y el respeto a sus garantías, hagamos, señores diputados, que penetre también con todos estos hermosos ideales, algo más positivo, algo más práctico: que penetre el pedazo de pan que pueda el trabajador agradecido compartir con sus hijos, bendiciendo la memoria de los constituyentes de Querétaro.”

A continuación habló el diputado Fernández Martínez, quien sostuvo la misma tesis del coronel Castillo sobre la inconveniencia de los contratos obligatorios para el trabajador y pidió que el artículo contuviera todos los puntos que se habían tratado durante la discusión. En su discurso tuvo una frase oportuna que produjo risa y aplausos. “Señores diputados —dijo—, consignemos en nuestra Carta Magna todo lo que nuestro pueblo necesita, todo lo que nos ha hecho derramar lágrimas, todo lo que nos ha empujado

hacia la guerra. El señor licenciado Lizardi nos decía ayer, refutado después por el señor Von Versen, que la Constitución, con todos los aditamentos que nosotros queremos ponerle, parecerá un Cristo con pistolas. Pues bien, señores, si Cristo hubiera llevado pistolas cuando lo llevaron al Calvario, Cristo no hubiera sido asesinado. Por tal motivo, creo y estimo sinceramente, que si nuestra Constitución se ve ridícula con esas armas de que habló el Lic. Lizardi, en cambio nuestro pueblo tendrá una defensa en ellas... Yo pido que, dejando a un lado todo prejuicio, que haciendo a un lado todo temor pueril, consignemos en la Constitución que estamos elaborando todos los puntos que nos han presentado los señores Jara, Aguilar y Góngora, así como los que tras del estudio, haga la Comisión respectiva, y los que he presentado y secundado por algunas personas, entre las que se encuentran los señores generales Aguirre y Calderón."

Cerró el debate del día el del diputado Carlos L. Gracidas, obrero linotipista, suplente del Gral. Cándido Aguilar, quien habló de las organizaciones obreras, de los sindicatos y de las huelgas en general, y especialmente se extendió largamente sobre la vaguedad que, en su concepto, encerraban las ideas de justa retribución y pleno consentimiento que sustentaba el artículo 5º a discusión, pues decía "que el pleno consentimiento no estriba en aceptar determinada cantidad de metálico, en numerario, yendo a cualquier oficina. Todos ellos saben también que la justa retribución no está en que el hombre la acepte para justificar que el patrón la considera justa. *Quienes conocen las fábricas textiles de Orizaba; quienes conocen los ingenios de la costa, como toda clase de industrias en donde hay un gran número de trabajadores, como en la pequeña donde hay tres o cuatro, saben perfectamente por qué el trabajador se conforma a veces con determinada cantidad de salario. No es la justa retribución aquélla que se acepta en virtud de que hay libre concurrencia; no es aquélla que se acepta como justa la que está originada en la competencia de otros compañeros de trabajo; no es justa retribución aquélla que se obtiene porque no hay otro medio más que soportar, en virtud de infinidad de circunstancias, aquel mismo salario. En Orizaba los trabajadores, y esto lo sabe perfectamente el compañero señor general Jara, hay millares de hilanderos en los tróciles y en todos los departamentos que obtienen progresivamente de quince hasta menos de un peso diariamente, y que están trabajando allí hace muchos años. La sola circunstancia, es decir, el solo hecho de que hayan permanecido durante todo ese*

tiempo, ¿significa que están conformes con ese salario para estimarlo justo? ¿Quiere decir que, porque no ha habido otro propietario de esas fábricas que haya sido más desprendido, que haya tenido mayor grado de liberalidad para corresponder a los esfuerzos del trabajador, no haya otorgado un aumento, ha sido obstáculo para que no haya podido aumentarse ese salario, y el peón o el hombre que trabaja allí considera exactamente justo ese salario? ¿Es pleno consentimiento aceptar diez centavos como remuneración porque haya el peligro de que otro venga a pedir ocho? ¿Es justa remuneración en el Puerto de Veracruz, por ejemplo, donde acuden diversos compañeros de la República, porque saben que es el pueblo que ha padecido menos con la revolución, en busca de trabajo; es justa esa retribución, repito, porque haya quien pida menos y haya que conformarse con lo menos posible? Alguna vez escuché allí mismo en el Puerto de Veracruz, esto que parecía razón a quien la emitía: «Ustedes no pueden evitar, nos decía a los sindicalistas, que un carretillero, que un cargador, que un albañil ofrezcan sus servicios por menos precio que otro de ustedes, porque considere justa la retribución de diez centavos, y nosotros al pagar los diez centavos, entendemos que tiene pleno consentimiento de aceptarlos». Es decir: su criterio era que el pleno consentimiento y la justa retribución tienen su origen en las circunstancias de competencia entre los trabajadores. Los trabajadores, para no cansar más sobre este tema, creemos que es muy diferente la aceptación o la definición de lo que es pleno consentimiento y justa retribución... En síntesis, estimamos que la justa retribución será aquélla que se base en los beneficios que obtenga el capitalista. Soy partidario de que al trabajador, por precepto constitucional, se le otorgue el derecho de obtener una participación en los beneficios del que lo explota. La participación en los beneficios quiere decir, según la definición de un escritor, un convenio libre, expreso o tácito en virtud del cual, el patrono da a sus obreros o dependientes, además del salario, una parte de los beneficios, sin darle participación en las pérdidas. Si esto no es la justa retribución, yo quiero que alguien venga a definir aquí, para que el artículo 5º no esté lleno de reglamentaciones, sino que en las cuatro líneas que deben expresarlo como precepto constitucional, debe quedar sentado lo que es justo, a fin de que no quede tan vago como aparece en la Constitución de 57, y aún hay más; que no quede como desde que se comenzó a explotar a los trabajadores, desde que el mundo existe”.

Con el largo discurso del diputado Gracidas terminó la sesión

del día 27, la que, como se ve, sólo trajo como contingente de valer para la resolución del problema que se estudiaba, sus observaciones sobre la justa retribución y la opinión que expresó sobre la participación del obrero en las utilidades de la empresa, como medio para conseguirlas. En cambio la sesión del jueves 28 de diciembre fue decisiva y la oratoria que hubo en ella fue sólida por la doctrina que se expuso y efectiva para el éxito ambicionado.

En este día comenzó mi aportación para los estudios que estaban realizándose. Como antes dije, entre los ramos que correspondían a la entonces Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, figuraba el del trabajo y por eso para mí fueron de enorme interés estas sesiones en que se desarrollaba la discusión en una forma tan serena y tan bien intencionada, deplorando hondamente no poder terciar en ellas, porque una de las grandes deficiencias que ha tenido mi intelecto ha sido la torpeza para poder expresar sus ideas con fluidez, sobre todo en asambleas y reuniones públicas. En el estudio de este artículo, al igual de lo que aconteció con el 27, suplí este grave defecto mío con el empeño que siempre tuve de prestar el contingente de mi experiencia y buena voluntad, para la realización de los problemas que trajeran como resultado la renovación social del conglomerado mexicano, y sobre todo, en estas dos cuestiones me sentí más obligado todavía, porque versaban sobre asuntos fundamentales que eran de la incumbencia de la Secretaría del Estado que me estaba encomendada y mi deber era intervenir para que tuvieran una resolución correcta y definitiva. Para llevar a buen término este propósito tuve en esos días conversaciones con los diputados que mayor interés manifestaban en el problema que trataba de resolverse y entre todos sembré la idea de que nos reuniéramos para dar vida a una iniciativa en la que quedaran abarcados todos los puntos que se habían expuesto y todos los otros que debieran formar el capítulo de la Constitución que iba a redactarse. Especialmente traté el caso con el docto licenciado don José Natividad Macías, cuyos estudios en el ramo me eran conocidos desde Veracruz, y ambos resolvimos constituir el núcleo fundador de una voluntaria comisión que diera principio a tan ardua, como bella labor.

Era diputado por el Distrito Federal el señor Rafael L. de los Ríos que había sido secretario particular del Ministro de Fomento y que lo siguió siendo después, quien desde luego se afilió a la futura comisión, de la que iba a ser elemento de empuje por su juventud y el radicalismo de sus opiniones y convinimos que en la

sesión del día 29 el Lic. Macías propondría que el dictamen y el proyecto futuro quedara a cargo de una comisión, encabezada por el Secretario de Fomento y el Sr. De los Ríos propondría que se suspendiera la discusión hasta que pudiera presentarse un trabajo completo digno de una asamblea de revolucionarios constituyentes.

Abrió la discusión de ese día el elocuente orador, Alfonso Cravioto, con un vigoroso discurso, manifestando su aprobación a las bases reglamentarias que la comisión incluía en el artículo 5º; pero considerando conveniente trasladar esta cuestión obrera a un artículo especial para mayor garantía de los derechos que trataban de establecerse y para mayor seguridad de nuestros trabajadores. Pasa después a exponer la profesión de fe de los renovadores, que no son, ni serán nunca conservadores, pues han venido al Congreso Constituyente para sostener las reformas sociales que sintetizó el licenciado Luis Cabrera en célebre manifiesto que fueron "lucha contra el peonismo o sea la redención de los trabajadores de los campos; lucha contra el obrerismo, o sea la reivindicación legítima de los obreros, así de los talleres, como de las fábricas y las minas; lucha contra el hacendismo, o sea la creación, formación, desarrollo y multiplicación de la pequeña propiedad; lucha contra el capitalismo absorbente y privilegiado; lucha contra el clericalismo; luchemos contra el clericalismo, pero sin confundir al clericalismo con todos los religiosos; luchemos contra el militarismo, pero sin confundir al militarismo con nuestro ejército".

En otro de sus párrafos expresó: "La aspiración grande, legítima de las clases populares, es llegar a ganar un jornal bastante remunerador, que les garantice su derecho indiscutible a vivir dentro de todo lo útil, dentro de todo lo humanitario, dentro de todo lo bueno; el problema del bienestar de las clases populares, es el problema de los jornales durante todo el día de trabajos y sufrimientos para elaborar una pequeña cantidad que les baste a cubrir todas sus necesidades durante todo los días de la vida y para que les baste a ahorrar cantidades suficientes a la formación, a la organización y al sostenimiento de la familia. Mientras este problema no se resuelva, no se puede pasar a otros problemas de bienestar. Resulta, pues, que la verdadera democracia es el gobierno del pueblo por las clases populares y a beneficio de las clases populares, para que éstas no se mueran de hambre; la democracia no es otra cosa que un casi socialismo".

Manifestó después que "el 1º de mayo de 1913 varios millares de trabajadores se habían acercado al bloque renovador de la Cá-

mara de Diputados, pidiéndole la expedición de leyes protectoras del obrero y desde entonces nombramos nosotros una comisión que presidía el C. J. N. Macías para que se encargase de elaborar este proyecto; como las persecuciones que sufrimos empezaron a desatarse desde luego con toda furia, ya no nos fue posible cumplir ese compromiso; pero como antes dije, es para nosotros sagrado y respetable y hemos estado dispuestos en toda ocasión a cumplirlo. Ya en Veracruz el reaccionario señor Macías, el porfirista señor Macías, monseñor Macías, ese hombre tan vapuleado y tan incomprendido, hizo una de las labores más gloriosas para nosotros y para la Revolución y más que para nosotros, para México, todo un código obrero que está listo ya para expedirse. Estas leyes contaron, ante todo, con la simpatía del C. Primer Jefe, puesto que están de acuerdo, tanto con sus ideas liberatarias personales, como con las ideas de la Revolución. Esto no ha podido cristalizarse en el proyecto de reformas, porque se consideró que eran de mero reglamento, pero el C. Primer Jefe inspirado en esta noble idea que también anima a toda esta honorable asamblea, comisionó al señor Macías para que pasase a los Estados Unidos y pudiese estudiar allí, con la mejor amplitud, las futuras leyes mexicanas y con la mayor perfección; en este trabajo cooperó también otro hombre no menos atacado en estos últimos días, el señor licenciado Luis Manuel Rojas". En su vigoroso discurso tuvo una frase profética, que fue una de las más expresivas y elocuentes que oyó el Congreso de Querétaro; pedía que la comisión retirara del artículo 5º "todas las cuestiones obreras, para que con toda amplitud y con toda tranquilidad, presentemos un artículo especial que sería el más glorioso de todos nuestros trabajos aquí, pues así como Francia, después de su revolución, ha tenido el alto honor de consagrar en la primera de sus cartas magnas los inmortales derechos del hombre, *así la Revolución Mexicana tendrá el orgullo legítimo de mostrar al mundo que es la primera en consignar en una Constitución los sagrados derechos de los obreros*".

Terminó su magistral discurso volviendo a recalcar la profesión de fe de los renovadores y dijo: "Si la Asamblea y la Comisión insisten en dejar en el artículo 5º la cuestión del trabajo, en ese caso señores, sólo pido que exijáis que esas bases se cumplan, a pesar de que está en contra de mi criterio y el de mis amigos, porque nosotros buscamos también la seriedad técnica; entonces declaro que, a pesar de todo, los renovadores votaremos aquí el artículo 5º aunque al Cristo le pongamos las pistolas a que se refería el señor

Lizardi, aunque le pongamos las polainas y el 30-30 a que se refería el señor Von Versen y aunque lo completemos con las cananas y el paliacate revolucionario, aunque profanemos la figura del divino Nazareno no haciéndolo ya un símbolo de redención, sino un símbolo de revolución, con tal de que este Congreso Constituyente haga algo práctico y efectivo en beneficio del obrero; con tal de que el Congreso cumpla con uno de los más sagrados y altos deberes de esta gloriosa revolución mexicana (aplausos). Concluyo, señores diputados, diciendo que esta exposición sincera y honrada, sirve para contestar a los que nos reprochan hasta la literatura, pues que parece sospechoso que todavía haya alguien que hable con cierta propiedad, porque en su exaltado anticapitalismo, desearía ya no ver la propiedad ni en el lenguaje (aplausos). Yo emplazo a nuestros adversarios para el final del Congreso; ahora que se sigan tratando los verdaderos y grandes problemas revolucionarios que tenemos que resolver y ya verán, señores, en dónde está el verdadero radicalismo y yo estoy seguro de que todos verán en esta Asamblea, más que un Congreso Constituyente, un Congreso revolucionario. Realizada nuestra labor en medio de tempestades necesarias por su acción purificante, tendremos que sentir la afección unánime de vernos compañeros, amigos, hermanos, en la lucha emprendida hacia el ideal glorioso, como ahora, señores, nos unimos en un grande anhelo colectivo, en un esfuerzo generoso por mejorar a los trabajadores, en un esfuerzo generoso que hace palpitar todos nuestros pechos con las pulsaciones augustas del corazón inmenso de la patria. Ya ve el señor Victoria, ya veis mis distinguidos compañeros, que en estas cuestiones altas, nosotros estamos con ellos, como ellos están con nosotros a pesar de la famosa votación del artículo 3° que yo declaro en definitiva para siempre, que no fue hecho en favor de la clergalla, sino en favor de la libertad, formidable sobre el egoísmo de los fuertes, siempre santa por la revolución, siempre pura por el ideal, sostén de paz, germen de amor, madre del arte”.

El diputado Rivera Cabrera, que había sido uno de los componentes del bloque renovador de la XXVI Legislatura, tomó la palabra para rechazar algunos cargos que se le habían hecho por el antagonismo que manifestaba a sus antiguos compañeros. A continuación ocupó la tribuna el diputado Luis G. Monzón, miembro de la Comisión Dictaminadora y con pintoresca oratoria expuso las condiciones humanas en que se desarrollaba el trabajo en el Estado de Sonora, de donde era representante y expuso que “la supresión de la vagancia, jornada máxima obligatoria de ocho horas, prohibi-

ción del trabajo nocturno en las industrias a las mujeres y a los niños y descanso semanal, se ha dicho que son puntos reglamentarios, o que son de la incumbencia del Congreso General o que deberán constar en la sección que se refiera a la organización de los Estados; y nosotros creemos que estos preceptos fundamentales tienen cabida precisamente en la sección de garantías individuales, y como en esta sección, el artículo 5º es el destinado a la liberación del obrero creemos que ese es su sitio. Respecto al salario, a las indemnizaciones y jubilaciones, los comités de arbitraje o conciliación y demás puntos trascendentales del problema obrero, mi opinión particular es la siguiente: o que estos puntos se adicionen a los que constan ya en el artículo 5º, o que se forme un artículo especial con ellos en la sección de los Estados, allá por el 115 ó 116; esta es mi opinión particular.

El diputado González Galindo trató el caso a discusión en términos generales, "atacando al explotador del indio, que comenzó desde el conquistador y defendió los derechos del proletariado que debía obtener una protección en las leyes, las que "deben tender a la conservación del individuo, a la conservación de la raza, a la conservación de la especie; si el obrero, el bracero, se queja hoy de que es mucho lo que trabaja, y en ello tiene razón, y se queja de que no se le tiene consideración, no es porque no sea capaz de trabajar, es porque la energía se le va agotando, porque la raza se va degenerando, y para eso, para buscarle un remedio eficaz, para que no exhale quejas de agobio, quejas de cansancio, quejas de fatiga, necesitamos procurar que tenga mayor energía y que tenga mayor vigor, que tenga más fuerzas, que tenga más vida, lo que podemos conseguir, no sólo disminuyendo el trabajo, regulándolo, sino también procurando evitar todas aquellas causas que han originado su degeneración, porque de ella ha venido ahora el que reclame menor tiempo de trabajo. En los poblados, en las haciendas, no se quejan ciertamente de que trabaje desde las cuatro de la mañana hasta las seis de la tarde, horas corridas; se quejan del mal trato de los patrones y del poco salario con que se les remunera... En cuanto al contrato de trabajo, no pienso que debemos aceptarlo; un año, es decir, toda la vida del peón, del trabajador, pero, en último caso, los que siquiera saben leer y escribir, los que siquiera suelen tener la instrucción primaria completa y siquiera tienen una cultura natural, un sentido natural que los haga comprender los peligros, está bien que lo hagan siempre rescindible; pero el analfabeto, y en nuestra población hay un número crecidísimo

de analfabetos, ¿cómo se le va a obligar a que firme un contrato de trabajo en una finca de campo, por un año, ni por un mes, si no sabe lo que va a firmar? Tienen tantas malas artes los patrones para obligar, para esclavizar al peón, que no necesitan grandes desvelos para esclavizarlo. El contrato sería la sentencia, la renuncia a sus derechos, y aunque lo saben bien los patrones, el peón ni siquiera se da cuenta de ello; de manera que debe tener su limitación el contrato; no debe firmarlo, pues, ninguno que sea analfabeto. ¿Cómo se libraría el peón analfabeto de las garras del capitalista en la hacienda de campo, una vez que hubiera firmado el contrato por un año, o por un mes?”.

El discurso del Lic. don José N. Macías fue la nota culminante de las discusiones y prácticamente puso el punto final a ellas. Comenzó diciendo que “Cuando el Jefe Supremo de la Revolución, se estableció en el puerto de Veracruz, su primer cuidado fue haber dado bandera a la revolución nueva que entonces se iniciaba; y esa bandera quedó perfectamente establecida en las adiciones que al Plan de Guadalupe se hicieron el 12 de diciembre de 1914. De entre las promesas que el Jefe Supremo de la Revolución hacía a la República, se hallaba la de que se le daría durante el período de lucha, todas las leyes encaminadas a redimir a la clase obrera, de la triste y miserable situación en que se encontraba. De acuerdo con estas promesas, el señor Carranza nos comisionó al señor licenciado Luis Manuel Rojas y al que tiene el honor de dirigiros la palabra, para que formásemos inmediatamente un proyecto o leyes, o todos los proyectos que fueran necesarios, en los que se tratase el problema obrero en sus diversas manifestaciones. Cumpliendo con este encargo, el señor Lic. Rojas y yo formulamos ese proyecto, el que sometimos a la consideración del señor Carranza en los primeros días del mes de enero de 1915. Posteriormente, y para dar la legislación que se proyectaba el apoyo de una experiencia ya adquirida, el Primer Jefe lo comisionó para que pasara a Estados Unidos, con el fin de que estudiara la legislación obrera y observara personalmente el funcionamiento de los grandes centros fabriles de aquel país. Al regresar a Veracruz el señor Carranza y el Lic. Macías convinieron “en los puntos cardinales sobre los cuales se había de fundar la legislación obrera, tomada de la legislación de los Estados Unidos, de la legislación inglesa y de la legislación belga, que son las más adelantadas en la materia; todo cuanto fuera adaptable como justo, como permanente, como enteramente científico y racional a las necesidades de México y a la vez teniendo en cuenta

los problemas nacionales tales como estos problemas se presentan entre nosotros; y creo justo, señores diputados, que cuando varios de los oradores que me han precedido en esta tribuna al tratar esta cuestión, se han quejado amargamente de que en la revolución han sido protegidos muchos intereses y se han dejado abandonados los de las clases obreras, creo justo venir a decir que uno de los asuntos que más han preocupado al Jefe Supremo de la Revolución, ha sido la redención de las clases trabajadoras y no por meras aspiraciones, y no con gritos de angustia, que es preciso redimir esas clases importantes, sino preparando una de las instituciones que, como dijo bien el señor Cravioto, harán honor a la revolución y al pueblo mexicano”.

Presentó en seguida el proyecto que había formulado y que había merecido la aprobación del Supremo Jefe de la Revolución, cuyos lineamientos generales pasó a explicar, leyendo los principales artículos de dicho código, el que comenzaba por definir lo que debía entenderse por trabajo y los elementos constitutivos del contrato de trabajo; continuaba tratando la protección a los trabajadores y la fijación de sus obligaciones y sobre el primer punto manifestó el licenciado Macías que “Ni las leyes americanas, ni las leyes inglesas, ni las leyes belgas conceden a los trabajadores de aquellas naciones lo que este proyecto de ley concede a los obreros mexicanos, casas secas, aereadas, perfectamente higiénicas y dotadas de agua, que tenga cuando menos tres piezas y en el caso de que no haya mercado cercano está obligado el propietario de la negociación a llevar allí los artículos de primera necesidad, al precio de la plaza más inmediata, recargando únicamente los gastos necesarios para el transporte.

Después de explicar los preceptos relativos a la jornada legal de trabajo que será de ocho horas y al descanso obligatorio, pasó a exponer sus ideas sobre el salario, leyendo el artículo respectivo y dijo: “Uno de los reyes de Francia consideraba que la Francia sería muy dichosa y que los franceses serían los hombres más felices de la tierra el día en que todos tuviesen sobre la mesa una gallina; pues bien señores diputados, el Supremo Jefe de la Revolución, cumpliendo honrada y patrióticamente con las promesas solemnes hechas al pueblo mexicano, viene a decirles: «Todos los trabajadores tendrán esa gallina en su mesa, porque el salario que obtengan con su trabajo, será bastante para tener alimentación, para tener placeres honestos, para mantener a sus familias». Para señalar la justa compensación del trabajo manifestó que el producto de una

industria viene a representar, por una parte, el trabajo del obrero; por otra representa el trabajo personal del empresario y por otra parte representa el trabajo intelectual del inventor; porque las industrias no podrían prosperar si no se aprovecharan todas las invenciones, para hacer la producción más barata, es decir, producir más con menos costo; de manera que podemos decir que hay tres clases de trabajo: un trabajo del inventor, otro del empresario y otro material del trabajador; pero también tenemos en el producto el capital invertido; de manera que en el precio del producto debemos representar forzosamente la retribución para el operario, así como la retribución para el empresario y la retribución para el inventor, además del pago del capital y sus intereses. Ahora bien, la cuestión entre la clase obrera y el capitalista viene de que éste da una cantidad muy pequeña al trabajador, porque es la parte más débil. De los productos el capitalista saca el capital invertido y paga el interés, que siempre lo fija alto, paga el trabajo del inventor y todavía cobra un excedente que lo aplica, pues como en la fábula del león, el capitalista dice: esto me toca a título de que soy el empresario, esto a título de que soy el inventor y esto a título de que no me doblego, porque soy el más fuerte, y de aquí vienen constantemente los pleitos entre el trabajo y el capital”.

Para resolver estos conflictos eternos han establecido los gobiernos las juntas de conciliación y arbitraje, que no son tribunales porque si lo fueran, serían en perjuicio del trabajador. Estas juntas formadas por representantes de ambos elementos, tienen a su cargo la fijación del salario para el obrero, teniendo en cuenta el precio del artículo que se fabrica y la utilidad obtenida. Cuando no haya esta justa distribución el obrero recurrirá al derecho de huelga, que el Primer Jefe reconoce en su código con el siguiente precepto: “Esta ley reconoce como derecho socieconómico, la huelga”. Este punto también estaba reglamentado y se fijaba la intervención de la junta de conciliación y arbitraje para resolver los conflictos o proteger la huelga en caso de que fuera legal.

Expuso después que los preceptos que establece el proyecto para la formación de sindicatos y contratos colectivos de trabajo, que considera importantísimos, pues “si el contrato colectivo de trabajo, a pesar de todas las disposiciones de la ley para proteger a los trabajadores, quedaría bajo el patrón, no tendrían la protección debida”. Aquí viene la aplicación de una máxima, muy corriente en nuestra manera de expresarnos, que “la unión da la fuerza”. De manera que si los trabajadores no están unidos y no están sindica-

lizados, no están representados por un sindicato y los contratos no son colectivos, los trabajadores estarán siempre sometidos a la influencia más o menos explotadora de los patrones de las fábricas y de las haciendas. Hoy en los Estados Unidos, en Inglaterra y en Bélgica, los contratos de trabajo ya no son individuales, son colectivos, y ésta es la única manera, por una parte, de dar seguridad al empresario, de que el contrato de trabajo será cumplido, es por la otra parte la manera de asegurar que a cada trabajador se le dará exactamente el mismo salario, y así queda realizado lo que con tanta razón exigían los señores diputados Jara, Aguilar y Góngora; aquí está, pues, realizado aquello de que a trabajo igual debe corresponder igual salario. Pero si se deja que cada trabajador celebre su contrato con el patrón, éste será la ruina que es lo que trata de evitar el contrato colectivo. El trabajador no contrata, es una parte extraña al contrato; el contrato-trabajo se hace entre el sindicato obrero y el patrón; entonces el obrero desaparece, la personalidad del obrero no se considera, y en consecuencia, el sindicato se compromete a dar tantos operarios diariamente, durante tal período de tiempo, y poco importa al empresario que estos operarios se llamen Pedro, Juan, etc., con tal de que sean hábiles y que puedan desempeñar a satisfacción sus labores; si se enferma uno de ellos, el sindicato lo substituye inmediatamente con otro; de esta manera se obtiene salario igual, jornada igual, trabajo igual, y queda enteramente equiparado el trabajador con los intereses del patrón, lo que sería imposible bajo el sistema de contrato individual”.

Después de presentar todos los demás asuntos que trataba el código de referencia, manifestó que su promulgación como ley no pudo hacerse por el estado de intranquilidad en que se encontraba el país, que haría imposible su aplicación. Al final de su disertación llegó al plan que habíamos ideado para dar forma completa y apropiada a estas cuestiones dentro de los preceptos constitucionales, y el licenciado Macías manifestó que había pedido la palabra en contra del proyecto porque “esos dos o tres artículos que tiene relativos al trabajo, equivalen a que a un moribundo le den una gotita de agua para calmar su sed. Está el proyecto a la disposición de ustedes. Yo creo que los que quieren ayudar al señor Rouaix para que formule las bases generales de la legislación del trabajo, para que se haga un artículo que se coloque no sé dónde de la Constitución, pero que no esté en el artículo de las garantías individuales, para obligar a los Estados a que legislen sobre el particular, porque de lo contrario, si se mutila el pensamiento van a des-

trozarlo y la clase obrera no quedará debidamente protegida. No es, pues, posible hacerlo en esos tres jirones que se le han agregado al artículo, sino que deben ser unas bases generales que no deben comprenderse en unos cuantos renglones”. Siguió el licenciado Macías estudiando las deficiencias del artículo propuesto y terminó proponiendo “que se repruebe o que se retire y se presente después”. Mi deseo es que se formen las bases tan amplias, completa y satisfactorias como son necesarias y así habremos ayudado al señor Carranza a demostrar a la nación mexicana que la revolución presente es una revolución honrada, de principios, que sabe cumplir fielmente las promesas hechas en momentos solemnes al pueblo y a la República.

Habló a continuación el general Francisco J. Múgica, presidente de la comisión dictaminadora y con la oratoria brillante y convincente que le era peculiar, dijo: “Voy a empezar, señores diputados, por entonar un hosanna al radicalismo, por pedir que se escriba la fecha de hoy como memorable en los anales de este Congreso, porque del atrevimiento, del valor civil de los radicales, de los llamados jacobinos, ha venido esa declaración solemne y gloriosa de que el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista es tan radical y es tan jacobino como nosotros, que pensamos y sentimos las libertades públicas y el bien general del país. El señor Lic. Macías nos acaba de decir elocuentemente, con ese proyecto de ley que someramente nos ha presentado aquí, que el Primer Jefe desea, tanto como los radicales de esta Cámara, que se den al trabajador todas las garantías que necesita, que se dé al país todo lo que pida, que se le dé a la gleba todo lo que le hace falta; y que lo que han pedido los radicales no ha sido nunca un despropósito, sino que cada una de sus peticiones ha estado inspirada en el bien general y en el sentir de la nación.” Después de exponer todos los argumentos esgrimidos por los diputados en pro y en contra del artículo, pasó a explicar las razones que había tenido la comisión para formularlo con la redacción propuesta que transcribimos a continuación:

“El señor Lic. Lizardi hizo hincapié sobre el cambio que la Comisión hizo de las palabras “no reconoce” por las palabras “no permite” dándole una interpretación jurídica. Yo creo sobre este punto, que basta que los señores diputados pasen su vista por el proyecto del artículo que se presentó a su consideración para que se convenzan de que el diputado Lizardi no ha tenido fundamento para objetar esa pequeña modificación. La Comisión quiso poner

una palabra más terminante cuando se tratara de las instituciones religiosas, de las comunidades religiosas, con objeto de no dar lugar a interpretaciones equívocas, porque consideramos que el texto constitucional debe ser bastante claro y bastante terminante, a fin de que pueda aplicarse con toda facilidad. Con respecto al año, límite en el contrato de trabajo, creo que lo que ha dicho el señor Lic. Macías es suficiente para justificar las reformas que haya hecho sobre este sentido la Comisión, porque la Comisión en este punto estuvo enteramente de acuerdo con el proyecto del Primer Jefe. La Comisión no consideró que debiera ponerse en esta parte del proyecto el salario mínimo porque estimó muy difícil calificar cuál es el salario mínimo, dada la diversidad de ambiente económico que hay en las diversas regiones de la República. Esta parte ha sido suficientemente ilustrada, en mi concepto, por la exposición que hizo el señor diputado Macías. En cuanto a la justa retribución y el pleno consentimiento, señores diputados, ya comprenderán lo difícil que es determinar estas dos ideas y que constituyen hasta ahora el problema del socialismo, no sólo en México, sino en todo el mundo; yo creo como opinión particular, que ni el proyecto que nos presentó el señor licenciado Macías las precisa debidamente. La Comisión, pues, sobre este particular, no podía decir nada definitivo ni nada nuevo; por esta razón ha dejado la parte del artículo tal como lo encontró en el proyecto, que es precisamente el texto constitucional de 57. La comisión ha considerado, señores, que la jornada máxima debe establecerse en el proyecto que se presentó a vuestra consideración, porque la jornada máxima de trabajo debe ser una garantía para el trabajador, y debemos ponerla aquí como cortapisa, con objeto de evitar no sólo la especulación inmoderada que se ha hecho de los trabajadores, no sólo el abuso que se ha cometido con esos hombres vigorosos de nuestra raza, para sacarles hasta la última gota de sudor, como decía el ciudadano diputado Jara, por un salario mínimo, no, señores, sino porque es preciso poner a los trabajadores también una cortapisa a la ambición que pudiera producirles el mayor ofrecimiento de más salario si siguiesen trabajando todas las horas del día, ¿y esto por qué, señores? Porque la naturaleza humana tiene un límite, la ciencia fisiológica ha definido perfectamente bien el desgaste del hombre en el esfuerzo que pone para el trabajo y las horas que necesita para recuperar ese vigor perdido. Y en nuestras necesidades actuales, en la muy justa ambición que se ha apoderado de nuestros trabajadores para mejorar económicamente, en ese de-

seo de mejoramiento que se ha despertado en ellos, con buen principio, puede llevarlos a un vicio ruinoso de la misma manera que ruinoso es el deseo avariento de los especuladores que han explotado todo su vigor y toda su energía para tener no ocho horas, ni diez, sino doce horas del día al rayo del sol y al pie del arado, trasladando carga en los puertos o en las obras de nuestras ciudades para sacar de ellos el mayor provecho. La Comisión cree que en ambos capítulos, tanto para corregir el abuso de la especulación como para corregir el abuso del trabajador, debería haber puesto allí una cortapisa que tienda a conservar la vida del hombre y la naturaleza humana, porque es deber de nuestro Gobierno mantener a la raza vigorosa, no sólo para la justa reproducción de la raza en una forma benéfica para la sociedad, sino también señores, para tener en un momento dado hombres que puedan resistir las fatigas de una guerra y defender valientemente y de una manera invencible el territorio nacional. Es, pues, un deber de conservación, de humanidad, el que obliga a la Comisión a poner esa restricción a la libertad del trabajo en el artículo 5º. Ha puesto también la restricción de impedir a la mujer y a los niños el trabajo nocturno, porque, señores, es bien conocido, es bien sabido de toda esta Asamblea por experiencia, que nuestros especuladores, nuestros capitalistas, no han sido nunca individuos que vengán a negociar legítimamente con el trabajo de nuestros obreros, sino que han procurado siempre poner trabas al trabajador, despertar su deseo de mejoramiento por una parte, para obligarlos a prestar su trabajo aunque sea en contra de su salud y en contra de la salud de las mujeres, para quienes principalmente es el trabajo nocturno, en contra de los niños, para quienes principalmente es el trabajo nocturno, porque eso origina debilidad en su organismo, eso origina que necesiten para recuperar la energía perdida un tiempo mayor que el que necesita el organismo del hombre.”

Hace notar la urgente necesidad de que todas las garantías propuestas se eleven a la categoría de preceptos constitucionales porque “En muchos estados de la República se ha legislado ya, durante el período preconstitucional, sobre estos principios, y es muy natural que en el momento mismo en que entra la República a su estado normal, es muy natural que cuando los Gobiernos de los Estados empiecen a funcionar constitucionalmente, esas leyes que han establecido y sostenido por medio de la fuerza de la revolución, porque las ha considerado una de las necesidades de nuestro medio, caerán por su propio peso si no encuentran el fundamento constitucional que las

sostenga y las haga respetar. . .” ¿Cuál es el objeto de haber convocado a este Congreso Constituyente? Yo lo he oído de labios del mismo Primer Jefe: hace que las reformas que la Revolución ha hecho en su período de lucha, que las reformas que ha arrancado por medio de la fuerza a los que las tenían como privilegio, que esas reformas que tienen por base la legalidad y el deseo que existe entre todas las masas del pueblo mexicano, sean elevadas a la categoría de ley, sean reconocidas como preceptos, con objeto de que no haya pretextos ni por nacionales ni por extranjeros; para respetarlas cuando haya tribunales libres, cuando haya tribunales donde se haga justicia y quieran ellos burlar esas garantías, están escritas en esta Constitución que la Revolución ha dado al pueblo mexicano a trueque de su sangre y de su ruina”.

Terminó su discurso rogando que “mientras no haya un orador que con argumentos irrefutables venga a demostrar que estas adiciones puestas aquí no están bien puestas en el artículo 5º, sostengáis este artículo como ya os lo ha presentado la Comisión; que mientras no haya impugnadores que con argumentos y no con calificativos más o menos despectivos impugnen el dictamen, sostengáis el artículo 5º. La Comisión no tiene ningún empeño en que las cosas queden en este o en aquel lugar, con tal de que queden en la Constitución, con tal de que surtan los efectos que espera de ellas esa parte principalísima de nuestro pueblo; esos son los deseos de la Comisión y creo que con ellos interpreta el sentir de toda esta Asamblea y queremos, señores, que se nos diga por cualquier orador con argumentos claros y precisos, que esto no está bien puesto aquí por alguna razón, no porque parezca ridículo, parche mal pegado, o que a fuerza la Comisión quiera ponerlo donde no debe. No señores, la Comisión tiene en cuenta los principios y no los deseos, que no se puedan presentar como argumentos cuando son pasionales. La Comisión declara que dondequiera que se resuelva el problema del trabajo, bien definido, con claridad meridiana, allí la Comisión se adherirá con toda la fuerza de sus convicciones y suplicará a la honorable asamblea que se una en masa para dar al pueblo obrero la única verdadera solución del problema, porque es su porvenir”.

El diputado Gersayn Ugarte en corta alocución, reforzó los argumentos de los oradores anteriores para obtener que los principios que el Constituyente estableciera en la materia de la legislación obrera sean tan claros, tan precisos y tan terminantes, que cualquier congreso futuro quede obligado a hacer las leyes con las bases que queden delineadas. El proyecto de la Comisión debe rechazarse

por incompleto y el definitivo debe contener “toda la enumeración que se ha hecho por algunos señores diputados para que en colaboración común con el señor diputado Rouaix, se establezcan cuáles son las bases para la legislación obrera que debe expedir el Congreso General. Es allí donde, en mi concepto, cabe la reglamentación y especificación de que debe legislarse en materia de trabajo; por eso yo propongo que el artículo 5° quede original como estaba en el proyecto y que toda la reglamentación que elaboremos, los capítulos de la ley obrera, queden en el artículo 72 en la fracción que trata del Distrito Federal y Territorios federales en materia de trabajo. Con estas bases que la Asamblea toda ha aceptado unánimemente, creo que si nosotros no podemos dar la ley reglamentaria, sí debemos dejar incluidos los principios fundamentales para que esa legislación se expida a su tiempo”.

El diputado Froilán Manjarrez concreta las ideas que expuso en el primer día de los debates con la siguiente proposición, que presentó por escrito. “Es ya el tercer día que nos ocupamos de la discusión del artículo 5° que está a debate. Al margen de ellos, hemos podido observar que tanto los oradores del pro como los del contra están anuentes en que el Congreso haga una labor todo lo eficiente posible en pro de las clases trabajadoras.

“Cada uno de los oradores, en su mayoría, ascienden a la tribuna con el fin de hacer nuevas proposiciones, nuevos aditamentos que redunden en beneficio de los trabajadores. Esto demuestra claramente que el problema del trabajo es algo muy complejo, algo de lo que no tenemos precedente y que, por lo tanto, merece toda atención y todo nuestro esmero.

“A mayor abundamiento, debemos tener en consideración que las iniciativas hasta hoy presentadas, no son ni con mucho la resolución de los problemas del trabajo; bien al contrario, quedan aún muchos escollos y muchos capítulos que llenar; nada se ha resuelto sobre las indemnizaciones del trabajo; nada se ha resuelto sobre las limitaciones de las ganancias de los capitalistas; nada se ha resuelto sobre el seguro de vida de los trabajadores y todo ello y más, mucho más aún, es preciso que no pase desapercibido de la consideración de esta honorable asamblea.

“En esta virtud, y por otras muchas razones que podrían explicarse y que es obvio hacerlas, me permito proponer a la honorable Asamblea, por el digno conducto de la presidencia, que se conceda un capítulo exclusivo para tratar los asuntos del trabajo, cuyo capí-

tulo podría llevar como título "Del Trabajo" o cualquiera otro que estime conveniente la Asamblea.

"Asimismo me permito proponer que se nombre una comisión compuesta de cinco personas o miembros encargados de hacer una recopilación de las iniciativas de los diputados, de datos oficiales y de todo lo relativo a este ramo, con objeto de dictaminar y proponer el capítulo de referencia, en tantos artículos cuantos fueren necesarios."

A continuación, y de acuerdo con el plan que nos habíamos trazado, se dio cuenta de la moción suspensiva que había presentado el diputado Rafael de los Ríos en unión de los señores Rafael Ochoa y doctor J. M. Rodríguez, redactada en los siguientes términos: "Los que subscribimos proponemos a la asamblea que no se vote el artículo 5º mientras no se forme el capítulo de las bases del problema obrero".

El C. Múgica, presidente de la Comisión, pidió "Que no se precipitara este asunto y que se viera con toda serenidad y tranquilidad, porque después la Comisión no sabrá qué hacer y se dividirá en pareceres; que se establezca clara y terminante el sentido de las cosas que vamos a resolver con el objeto de dar una solución enteramente conforme al sentir de la discusión que nos ha ocupado tres días".

El licenciado Macías contestó que la proposición suspensiva de los señores diputados Rodríguez, De los Ríos y Ochoa, debe tramitarse de toda preferencia. "Además es muy racional y satisface los deseos de toda la asamblea, quitando toda clase de desconfianzas, suspender el debate por virtud de esa proposición, y luego, ya en particular, sin necesidad de destruir la unidad de la comisión, ni de faltarle a las consideraciones que se merece, los diputados más interesados en este asunto, que era lo que yo les proponía, de acuerdo con una personalidad tan respetada como es el C. Ministro de Fomento, que es el más interesado y el más indicado en la materia, para evitar que ustedes tengan desconfianza y crean que van a tratar con nosotros, van y hacen su proyecto y nosotros se lo aceptamos y se presentarán los documentos a la vez; pero que no se apruebe el artículo 5º antes que esté satisfecho el problema obrero y yo creo que así acabaremos más pronto."

Habló nuevamente el general Múgica preguntando si la Comisión podía retirar el dictamen en el caso de que se aceptara la moción suspensiva y volvió a contestar el licenciado Macías indicando que la moción suspensiva era "para que la comisión, de acuerdo con todos los señores y el señor Rouaix que irá de parte nuestra, porque es una persona muy respetable, se pongan de acuerdo para hacer

el proyecto de legislación obrera” y se presente junto con el artículo 5º, para que el debate abarque la integridad de esta cuestión. Habiendo manifestado la Comisión su conformidad en retirar el dictamen, la Asamblea aprobó por unanimidad la proposición de su retiro y con ello se levantó, a las ocho y media de la noche, esta última sesión, digna de imperecedero recuerdo.

De este modo terminó el largo debate del artículo 5º, que dio nacimiento al Título Sexto de la Constitución Política de la Nación Mexicana, sobre el Trabajo y la Previsión Social. A reserva de volver a insistir sobre un punto más importante, quiero hacer notar para honra y prez del Congreso Constituyente, que estos artículos fundamentales fueron el resultado de la opinión unánime de la Asamblea, que en la totalidad de sus componentes se habían concebido como un bosquejo general y sólo se requerían hombres de buena voluntad que modelaran las ideas que estaban en la mente de todos, para que quedaran condensadas en preceptos legales. Por la rápida crónica de las tres sesiones que acabamos de presentar, se ve que, al ponerse a debate el artículo 5º, todos los oradores que se inscribieron en el pro y en el contra lo mismo los radicales que los moderados, encontraron en su redacción enormes deficiencias y al formular sus alegatos, cada uno ponía al descubierto un hondo vacío que era imprescindible llenar para que quedaran satisfechos sus propósitos filantrópicos de hacer más humano el trabajo del obrero y más equitativa la recompensa a sus fatigas, creándole para ello, derechos sostenidos por la Carta Magna de la República. En ninguna discusión hubo la uniformidad de pareceres que hubo en esta materia, y ninguna voz se levantó que no fuera para apoyar la justicia que asistía al obrero para exigir de las leyes las prerrogativas de que debe gozar el ciudadano de una patria regida por la libertad y la democracia. Las sesiones de los días 26, 27 y 28 de diciembre fueron la nota blanca, limpia y fecunda que elevó a gran altura el prestigio del Congreso de Querétaro.